

Democracia: una oportunidad que cuidar, un deber que resguardar

Matías Vásquez Uribe

Programa de Derecho – Egresado

Correo electrónico:

mivasquez1@miuandes.cl

En menos de dos semanas, la ciudadanía deberá tomar una gran decisión: escoger a quién será el encargado de tomar las riendas del país durante los siguientes cuatro años, a partir del 11 de marzo de 2026, y encabezar el Poder Ejecutivo como Presidente de la República.

Más allá de la relevancia en términos políticos, jurídicamente la elección representa un aspecto vital en la estructura organizativa del Estado. Así lo reconoce nuestra Constitución, que le atribuye diferentes potestades y competencias con miras a perseguir los fines establecidos en el artículo primero constitucional, en coadyuvancia con los restantes poderes del Estado.

Pero, ¿cuál es la verdadera función del Presidente de la República? Este órgano estatal unipersonal no solo ostenta la categoría de Jefe de Estado, sino también la de Jefe de Gobierno; esto es, siguiendo el origen etimológico de la palabra —que proviene del griego antiguo “κυβερνάειν” (kybernaein) —, “dirigir la nave”, ser el capitán que guía el navío en mares abiertos, siguiendo el rumbo trazado, independiente de las altas mareas, los vientos desfavorables y los posibles “motines” que puedan atentar contra la legítima constitución de la tripulación. Siendo su objetivo, en definitiva, en todos los casos, llegar a puerto firme, sin causar daño ni a la nave ni a su tripulación.

Extrapolando el concepto anteriormente explicado, el Presidente de la República tiene la misma obligación: independiente de las circunstancias, debe velar por los intereses de la República de Chile, sobre todo cuando sean compatibles con el Estado

Constitucional de Derecho, el orden público, la seguridad nacional y las buenas costumbres.

En consecución, el artículo 32 constitucional estipula de manera clara y precisa las atribuciones especiales del Presidente, entre las que se encuentran y destacan su rol como colegislador, al concurrir a la formación de las leyes, sancionarlas y promulgarlas. Asimismo, puede dictar decretos con fuerza de ley cuando el Congreso le delega dicha potestad. A ello se suma la atribución de declarar estados de excepción constitucional —sitio, asamblea, emergencia y catástrofe— en los casos y formas que la Carta Fundamental señala. También ejerce la potestad reglamentaria, tanto en su dimensión autónoma, para regular materias no reservadas a la ley, como en su función de ejecución, dictando reglamentos destinados a aplicar y hacer cumplir las leyes. Conjuntamente, están las competencias de nombramiento del Contralor General de la República, de magistrados y fiscales judiciales, así como de miembros del Tribunal Constitucional y del Fiscal Nacional, y la de otorgar indultos

“Al observar y comprender la magnitud de responsabilidades, obligaciones y deberes que el Presidente de la República [...] surge la pregunta inevitable: ¿puede cualquier persona ser Presidente de la República de Chile?”

particulares y conducir las relaciones internacionales, negociando, concluyendo y ratificando tratados, ejerciendo la potestad denominada por John Locke “Poder Federativo” encaminado a la diplomacia y cooperación entre diferentes comunidades políticas. Finalmente, el artículo en cuestión, en sus numerales 17, 18 y 19 consagran su autoridad sobre las Fuerzas Armadas, que le deben obediencia, y lo reconocen como su Comandante en Jefe en tiempos de paz y en eventuales conflictos bélicos.

Al observar y comprender la magnitud de responsabilidades, obligaciones y deberes que el Presidente de la República —y siendo conscientes de que no son las únicas— surge la pregunta inevitable: ¿puede cualquier persona ser Presidente de la República de Chile?

Es un hecho que, para postular a dicho cargo, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso primero de la Constitución, es decir, ser nacional chileno, ciudadano con derecho a sufragio y mayor de 35 años. Sin embargo, esto no significa, en realidad, que cualquier persona esté capacitada y preparada para hacer uso de la banda presidencial y la piocha de O'Higgins. Es esencial que, para una posición como esta, las virtudes no escaseen, sino que estén acordes con la importancia del cargo y las circunstancias que rodean el país. Incluso, que existan virtudes que orienten una visión de futuro compartido para todos los chilenos.

Precisamente, al ser una República, nuestra institucionalidad se mantiene firme gracias a las decisiones democráticas que toman los ciudadanos, ejerciendo su derecho a sufragio y manifestando pacíficamente sus posiciones políticas. Pero las vigas y pilares estructurales de la República chilena —como obra arquitectónica que ha sabido, desde antaño, mantenerse en pie — nos obligan a tomarnos en serio la decisión de quién será Presidente.

En este sentido, quien asuma el rol en 2026 debe saber que el honor y reconocimiento más grande que un ciudadano puede recibir de sus pares es, nada más ni nada menos, ser nombrado Presidente de la República. Por ello, quien obtenga dicha calidad deberá ejercerla y desempeñarla con las solemnidades y estándares que amerita.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver esto con que la democracia sea una oportunidad que debemos cuidar? A lo largo de la historia, la humanidad ha presenciado manifestaciones del poder a través de diversas figuras: reyes, emperadores, gobernantes legítimos o tiranos, ya sea en el oficio o en el ejercicio. La experiencia histórica nos demuestra, en más de una ocasión, que en distintos lugares, épocas y culturas, quien lidera o detenta el poder

“nuestra institucionalidad se mantiene firme gracias a las decisiones democráticas que toman los ciudadanos, ejerciendo su derecho a sufragio y manifestando pacíficamente sus posiciones políticas”

puede tanto desviar como redireccionar a los individuos de la sociedad política respecto del fin último: el bien común.

La democracia es un instrumento utilizado para conseguir, de la manera más idónea, la expresión de la voluntad general de una sociedad, donde distintas ideas convergen para fortalecer las bases institucionales en las que esta se sustenta. Así, se trata de una oportunidad a la que no todos los individuos a lo largo de la historia han podido acceder o gozar, lo que refuerza su carácter excepcional. En este sentido, si el instrumento anteriormente mencionado se debilita y carece de una correcta administración y de la ejecución de diligencias necesarias por parte de aquellos que tienen el deber de efectuar su mantención, las vigas estructurales se deterioran a tal punto que se produce una grave inestabilidad política, jurídica, económica, social y, sobre todo, cultural de la República.

Por tanto, deben quedar plasmadas y no ser olvidadas dos ideas fundamentales: primera, la democracia de excelencia, magnánima y plena necesita ciudadanos comprometidos con el desarrollo intrínseco e íntegro de la República y el Estado Constitucional de Derecho, siendo su único y exclusivo interés el bienestar de estos últimos; y, segunda, la voluntad, convicciones y principios de un solo hombre o mujer, bastan para cambiar el rumbo de la historia.

De tal manera, la democracia no debe ser relativizada ni mucho menos cuestionada, pues sus consecuencias podrían ser desastrosas. Más bien, se debe proteger, amparar y, sobre todas las cosas, cuidar, porque es la mayor garantía de la libertad de las comunidades políticas, de los individuos que las componen y del principio de autodeterminación de los pueblos. De ahí que no dé lo mismo quién decida, quién lidere y, por supuesto, no dé lo mismo quién gobierne.